

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO



Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 AGO. 2018

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

### Nº 143 -2018-GRC-GRDE

Callao, 02 AGO. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 234-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY de fecha 26 de julio de 2018; Informe N° 457-2018-GRC/GRDE-OAP del 31 de julio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...);"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferentes expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, de acuerdo a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico – Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2018, se derivó el expediente de la U.C. N° 007041, ubicado en el Parque Porcino de la Provincia Constitucional del Callao, al área legal para la atención respectiva;

Que, se advierte en la cláusula cuarta del contrato de otorgamiento de Terrenos Eriazos para otros Usos Agrarios N° 2423 de fecha 22 de diciembre de 1994, que el adjudicatario MARCELO HILARIO CAMARENA MERCADO, se obligó a destinar las tierras eriazas para el uso agrario durante el plazo de 02 años y que, en la cláusula quinta, se pactó que en caso de incumplimiento de esta cláusula, se producirá de pleno derecho la caducidad del derecho de propiedad de las tierras; y consiguientemente, la rescisión o resolución del contrato.

Que de otro lado, en la copia literal del predio que obra en autos, se advierte que se inscribió en el asiento N° 0002 de la partida N° P01135411 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, la compra –venta a favor del administrado MARCELO HILARIO CAMARENA MERCADO respecto de la



U.C. N° 007041, en mérito del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para otros usos agrarios N° 2423-AG-PETT de fecha 22 de diciembre de 1994 y en asiento N° 00004 de esta partida registral se inscribió la carga contenida en la cláusula cuarta y quinta del contrato a favor del Estado.

Que al respecto, el contenido del Informe Técnico N° 307-2005-AG-PETT/OPERLC-AT-GPP del 29 de abril de 2005, indica que el predio signado con U.C. actual N° 007041 tiene como actual poseionario a la Sra. Sonia Isabel Durand Polanco de Oscco.

Que por esta razón, el adjudicatario originario MARCELO HILARIO CAMARENA MERCADO, incumplió la obligación contractual de habilitar el predio otorgado dentro del plazo de 02 años, indicado en la cláusula cuarta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para otros Usos Agrarios, configurándose la causal de caducidad del derecho de propiedad, estipulada en la cláusula cuarta y quinta del contrato aludido, como condición resolutoria debiendo en consecuencia, revertirlo al Estado.

Estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao, mediante Informe Legal N° 234-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY de fecha 26 de julio de 2018 y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución de Superintendencia Nacional de Registros Públicos N° 248-2008-SUNARP-SN Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, T.U.O. de Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la caducidad total del derecho de la propiedad otorgado a favor de MARCELO HILARIO CAMARENA MERCADO, respecto a la Unidad Catastral N° 007041, conformante del Parque Porcino ubicado en el sector denominado "Pampa de los Perros", Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida N° P01135411 del Registro de Predios de los Registros Públicos al haber incumplido con la obligación contractual de habilitarlo para la actividad agropecuaria, incurriendo en la causal de caducidad prevista en el Contrato y en consecuencia, declarar su resolución debiéndose revertir la Unidad Catastral correspondiente al dominio del estado, debiendo notificarse al administrado.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, gestione antes la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), la cancelación del asiento registral a nombre del adjudicatario originario Sr. MARCELO HILARIO CAMARENA MERCADO y la subsiguiente inscripción a nombre del Gobierno Regional del Callao.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Oficina de Agricultura y Producción  
 Gerente Regional de Desarrollo Económico

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
 JEFE (a) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 AJO. 2018